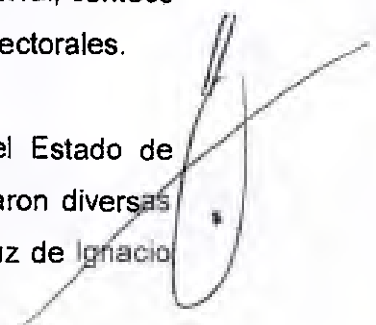
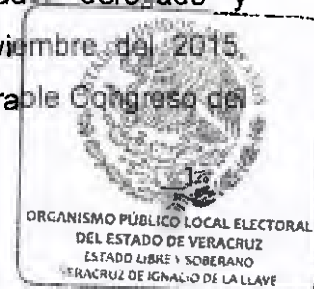


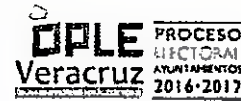
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE APRUEBA SOLICITAR AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ASUMA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017.

ANTECEDENTES

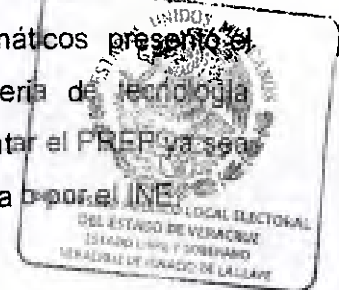
- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son la modificación en la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, cuyo Consejo General se instaló el 4 de abril de 2014.
- II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo posterior LGIPE), la cual confiere al Instituto Nacional Electoral la atribución de emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo posterior Constitución Local).
- IV El 1 de julio de 2015, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz (en lo sucesivo Código Electoral), mismo que fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha 27 de noviembre del 2015, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz.

OPLEV/CG286/2016



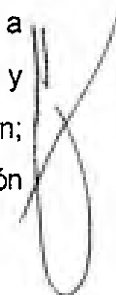
- V El 2 de septiembre del año 2015, por Acuerdo INE/CG814/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se designó como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Veracruz (en lo subsecuente OPLE) a las ciudadanas y ciudadanos: Tania Celina Vásquez Muñoz; Eva Barrientos Zepeda; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y, José Alejandro Bonilla Bonilla; este último designado como Consejero Presidente.
- VI El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos por medio del Acuerdo INE/CG661/2016, mismo que fue modificado por sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de la misma anualidad.
- VII El 7 de noviembre de 2016, el Consejo General del OPLE aprobó mediante Acuerdo OPLEV/CG238/2016, el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.
- VIII El 10 de noviembre de 2016, con la sesión de instalación del Consejo General del OPLE, inició formalmente el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IX El 26 de noviembre del año en curso, sesionó la Comisión Especial del Programa de Resultados Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas, en la cual se analizó la viabilidad de la solicitud al INE de la asunción parcial PREP, así también la Unidad Técnica de Servicios Informáticos presentó el dictamen referente a la situación del OPLE en materia de tecnología informática, a fin de determinar la factibilidad de implementar el PREP ya sea por este Órgano Electoral a través de una empresa privada o por el INE.




En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como en el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.
- 2 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; de funcionamiento permanente, personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y, se rige por los principios de la función electoral; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 3 El OPLEV tiene las atribuciones que dispone el Apartado C, Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de Acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local.



- 4 El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General; y en general la estructura del OPLE, son órganos de este Organismo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Código Electoral, deben estar en funciones permanentemente.
  
- 5 La reforma a la Constitución Federal de 2014 en materia político electoral y la particular del Estado de Veracruz, junto con la expedición de las leyes generales y la local en materia electoral que trajo aparejada, implicaron un cambio sustancial en el sistema político mexicano, ya que con ellas se modificó la conformación legal de las autoridades electorales administrativas encargadas de la organización de las elecciones tanto a nivel federal como local; se dotó al órgano electoral federal de nuevas atribuciones respecto de las elecciones en las entidades federativas, tales como la atribución de designar a los Consejeros Electorales de los organismos administrativos electorales de los estados.
  
- 6 En el Apartado B, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 219, segundo párrafo y 305, cuarto párrafo de la LGIPE, establecen como atribución del Instituto Nacional Electoral tanto para procesos electorales federales como locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
  
- 7 De conformidad con los artículos 219, párrafos primero y segundo, y 305, párrafo primero de la mencionada LGIPE, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (en lo subsecuente PREP) es el mecanismo de información electoral para proveer a la ciudadanía los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio





y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales.

Otros de sus fines son garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de la información en todas sus fases y difundir, desde el mismo día de la Jornada Electoral, resultados fehacientes y oportunos mediante los difusores en Internet y otros medios.

El Instituto Nacional Electoral emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.

8 En concordancia con las atribuciones señaladas en la Constitución Federal como en la LGIPE el artículo 100, fracción XI del Código Electoral establece que es atribución del OPLE implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

9 Por su parte, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece en el Libro Tercero, Título III, Capítulo II, Sección primera, artículo 338, numeral 2, inciso a), fracción V que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección que se trate, la implementación y operación del PREP será responsabilidad del Instituto, cuando se trate de elecciones por mandato de autoridad o en su caso por asunción.

10 Ahora bien, el artículo 123 de la LGIPE establece que los Organismos Públicos Locales Electorales podrán, con la aprobación de la mayoría de votos de su Consejo General, solicitar al Instituto la asunción para alguna actividad propia de la función electoral que les corresponde.



esta última solicitud el Instituto resolverá por mayoría de cuando menos ocho votos. Misma que podrá presentarse en cualquier momento del proceso electoral de que se trate y, en su caso, sólo tendrá efectos durante el mismo.

- 11 En concordancia, el artículo 39, párrafo 1. inciso b) del Reglamento de Elecciones, prevé que para efectos de lo dispuesto en el artículo 120, párrafo 2 de la LGIPE, se entenderá por asunción parcial la facultad del Instituto Nacional Electoral para desarrollar directamente la implementación u operación de alguna actividad o cualquier fase de un proceso electoral local, cuyo ejercicio corresponde originalmente al Organismo Público Local Electoral.
- 12 El Reglamento de Elecciones en su artículo 55 establece que en los casos de la solicitud de asunción parcial podrá formularse por al menos cuatro consejeros electorales del Consejo General del Instituto o por mayoría de votos de los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

Una vez admitida la solicitud de asunción parcial, el Instituto requerirá, dentro de los siguientes dos días, a sus áreas ejecutivas y técnicas para que en un término no mayor a diez días, emitan una opinión técnica sobre la viabilidad y posibilidad material y humana de asumir la función solicitada. Recibida esta última el Instituto dará vista al OPLE para manifestar lo que a su interés convenga en un plazo de cinco días de conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Elecciones. Adicionalmente el Instituto podrá solicitar información a las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE.

La Secretaría Ejecutiva del INE, de acuerdo a sus atribuciones emitirá el proyecto de resolución, mismo que pondrá a consideración del Consejo General del Instituto. En caso de determinar ejercer la asunción se deberá celebrar un Convenio General de Coordinación entre el INE y el OPLE.



cual se acompañarán los anexos técnicos y financieros, así como la precisión presupuestal que determine el cargo de los costos correspondientes.

De conformidad con el artículo 59 del Reglamento de Elecciones, cuando por la urgencia del asunto, se requiera sustanciar un procedimiento de forma más expedita, el Consejo General del INE, podrá resolver sobre la solicitud respectiva sin agotar los plazos y las etapas previstas para el procedimiento ordinario establecido

- 13 Derivado de lo anterior, es necesario analizar la situación del OPLE en materia de tecnología informática, y el resultado de la experiencia recabada en el pasado Proceso Electoral, por el cual se renovó al Titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Congreso Local. Lo anterior, a fin de determinar la factibilidad de implementar el PREP ya sea por este ente electoral local, su ejecución a través de una empresa privada o por el Instituto Nacional Electoral a través de una solicitud de asunción parcial.
- 14 Para tales efectos, a continuación se plasma el dictamen que al respecto emitió el Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos:

**Antecedentes**

*Tomando como base el informe final del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) sobre el proceso electoral 2015-2016 en el estado de Veracruz y en específico a la recomendación de evaluar la posibilidad de desarrollar un sistema para la digitalización, captura, verificación, transmisión y difusión de los datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) se realiza el siguiente dictamen técnico.*

**Aspectos Generales**

*El Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz al ser el encargado de la organización del proceso Electoral para la elección de los 212 Municipios existentes en la entidad, enfrenta la necesidad de la instalación de 212 Consejos Municipales y de proveer de la infraestructura tecnológica necesaria para la ejecución de la misma.*



**Situación Financiera**

La situación económica del Ople Veracruz es la siguiente:

<b>Ministraciones pendientes SEFIPLAN</b>	
Al 28 de noviembre de 2016	
<b>Ejercicio 2016</b>	<b>Ministraciones pendientes</b>
Enero	24,583,926
Febrero	0
Marzo	26,977,880
Abril	0
Mayo	29,377,391
Junio	3,529,193
Julio	11,682,693
Agosto	11,494,601
Septiembre	3,155,535
Octubre	28,468,973
Noviembre	34,005,394
<b>Total ene-nov 2016</b>	<b>173,275,576</b>

La cual ha ido en aumento en comparación los ejercicios fiscales 2015-2016, se puede observar en el siguiente comparativo entre el estado financiero del OPLE Veracruz:

<b>EJERCICIO FISCAL</b>	<b>TOTAL DE MINISTRACIONES PENDIENTES</b>
2015	16,232,806
2016	173,275,576





**Evaluación de Alternativas**

En el siguiente punto, se procederá a realizar una evaluación de los aspectos más importantes de las alternativas que se tienen consideradas para la implementación y operación del PREP.

**A) OPLE Veracruz**

Para efectuar las diferentes actividades que implican la implementación y operación del PREP y la instalación de los 212 consejos municipales por parte del OPLE, es necesario contar con el siguiente equipamiento:

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Equipo de cómputo	1963
2	Reguladores y No Breaks	1963
3	Equipo de impresión	215
4	Equipo de Digitalización	214
5	Bobinas de cable UTP CAT5e	100
6	Kits de Herramientas de Red	212
7	Servidores	7
8	Balancedores de carga	2
9	Licenciamiento	1967
10	Recurso Humano	3871
11	Servicio Telecomunicaciones y Red	430
12	Asesoría del PREP	1
13	Auditoría del PREP	1
14	Adecuación de Instalaciones	213
15	Plantas de Energía	213
16	Difusores del PREP	31
17	Viáticos	50
18	Sillas y Mesas	3871
19	Infraestructura Telecomunicaciones	213

El gasto para implementar es excesivo e inviable, desde cualquier punto de vista, sin embargo la situación que toma mayor relevancia es lo referente a las telecomunicaciones. Al día de hoy, los dos proveedores de servicio de internet más importantes del estado, no tienen cobertura en el 100% del territorio estatal, ofreciendo solamente la cobertura del 70% con cable o fibra óptica y el 10% utilizando otras tecnologías como la telefonía satelital o microondas considerando que en estas últimas tecnológicas no se contara con redundancia y el costo se incrementa considerablemente.

**Hardware**

La presente lista incluye los insumos y/o servicios, se tendrían que adquirir, alquilar o contratar.



#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Equipo de cómputo	364
2	Reguladores y No Breaks	367
3	Equipos de impresión	51
4	Equipos de Digitalización	50
5	Bobinas de cable UTP CAT5e	26
6	Kits de Herramientas de Red	48
7	Servidores	7
8	Balaceador de Cargas	2
9	Licenciamiento	371
11	Servicio Telecomunicaciones y Red	51
14	Adecuación de Instalaciones eléctricas	49
15	Plantas de Energía	49
16	Difusores del PREP	30
18	Sillas y Mesas	864
19	Infraestructura Telecomunicaciones	49

Este equipamiento contempla la Infraestructura eléctrica y de telecomunicaciones con redundancia, equipo de cómputo, mesas y sillas necesarias para el funcionamiento de los CATD's y el centro de cómputo estatal y equipo adicional que se requerirá para implementar los planes de Recuperación de Desastres y el de Continuidad.

**Software**

Se deben considerar los costos por licenciamiento de todo el software que se instalará en los equipos de los CATD's y centro de cómputo estatal, así como el necesario para el desarrollo de sistemas y de los sistema operativos y base de datos necesarios para los servidores en donde se ejecutara la aplicación y base de datos pertinente.

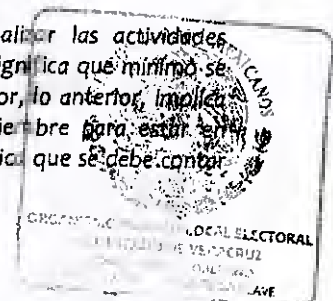
**Recursos Humanos**

Dentro de estos costos, se está considerando los costos referentes al personal que desarrollara la aplicación en conjunto con el personal técnico del OPLE, los cuales incluyen desarrolladores y un Administrador de base de datos así como la contratación de personal técnico operativo para la operación de los CATD's.

**Procesos Administrativos**

Para que este proyecto se pueda ejecutar adecuadamente, es necesario contar con los recursos materiales, tecnológicos y humanos en los primeros días del mes de Enero de 2017, principalmente realizar de manera inmediata la compra del equipo y herramientas para la instalación de la red de datos, los servidores para la configuración e implementación de la infraestructura para el desarrollo de la aplicación, celebrar los contratos necesarios con las empresas de telecomunicaciones para que comiencen los trabajos de análisis de cobertura e instalación de infraestructura y la contratación del equipo técnico que apoyara en el desarrollo de la aplicación.

Debido a que los procesos administrativos que se requieren para realizar las actividades mencionadas en su mayoría serian a través de licitaciones Públicas, esto significa que mínimo se requieren 18 días hábiles para la asignación de un contrato con el proveedor, lo anterior, implica que se tienen que comenzar los procesos licitatorios en el mes de diciembre para estar en condiciones de emitir la licitación en los primeros días de enero, lo cual implica que se debe contar



con la suficiencia presupuestal para realizar la implementación, pruebas, simulacros y demás actividades en los tiempos adecuados.

Es de suma importancia resaltar que cualquier retraso en la realización de las actividades, podría comprometer la correcta implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

**B) Instituto Nacional Electoral**

De un primer análisis, el Ople Veracruz deberá considerar en coordinación con el INE la instalación de los CATD's, por lo que los gastos de tecnologías e infraestructura para el montaje de los CATDS serán cubiertos por el Organismo Público Local Electoral de este estado. Sin embargo, esto puede considerarse una inversión a razón de que todos los servicios, tecnologías, equipos de cómputo, infraestructura y licenciamiento de software que sean adquiridos con estos recursos, serán devueltos al OPLE en su totalidad.

**Hardware**

Bajo este entendido, se tendría que contratar servicios de almacenamiento de información en la nube o adquirir servidores para la ejecución y almacenamiento de la información derivado del PREP.

**Software**

El INE cuenta con un sistema para Programas de Resultados Preliminares ampliamente probado y que solo requerirá la regionalización y adaptación de ciertos módulos para cumplir con la normatividad aplicable. Por lo cual, se estaría priorizando en todo momento el correcto funcionamiento del PREP, en cuanto a captura, digitalización y validación se refiere.

**Recursos Humanos**

También se va a requerir la contratación de personal por parte del Instituto, principalmente para la operación de los CATD's y equipo técnico para la adaptación de la aplicación.

**Proceso Administrativo**

Al igual que si lo implementara el OPLE, es necesario contar con los recursos materiales, tecnológicos y humanos en los primeros días del mes de Enero de 2017, principalmente realizar el arrendamiento de los servidores para la configuración e implementación de la Infraestructura para la adaptación de la aplicación, celebrar los contratos necesarios con las empresas de telecomunicaciones para que comiencen los trabajos de análisis de cobertura e instalación de infraestructura y la contratación del equipo técnico que apoyara en el desarrollo de la aplicación.

**C) Empresa Externa especializada en desarrollo de Sistemas PREP**

**Hardware**

La empresa que resulte adjudicada con el contrato tiene que proporcionar todo el equipo técnico para la correcta implementación y operación del PREP.



**Software**

La empresa tendrá que proporcionar todo el software necesario para la operación del equipo de cómputo y servidores, así como modificar el sistema PREP utilizado para adaptarlo a las necesidades de la elección.

**Recursos Humanos**

El proveedor del servicio es el encargado de la contratación del personal técnico y operativo para la operación e implementación del PREP.

**Proceso Administrativo**

Es importante que en el contrato del proveedor se detallen todos los requerimientos y entregables que se desean obtener para estar acorde con los lineamientos emitidos por el INE y por el OPLE.

El proceso para la contratación de la empresa, evidentemente es una licitación pública que implica considerar los tiempos necesarios para la pronta realización de las acciones administrativas para la asignación del contrato. Es innegable que debido a la situación que se atraviesa en el estado, es probable que el proceso de licitación se declare desierto y finalmente se tenga que hacer una asignación directa. El riesgo que se corre ante este escenario es que ningún proveedor quiera participar en el proceso o los que participen sean de calidad inferior a la esperada.

**Conclusión**

La asunción parcial del INE, resulta técnicamente viable, considerando la posible adquisición de insumos informático, de redes y telecomunicaciones por parte de OPLE Veracruz, sería en menor escala que la que se tendría si este Organismo lo implementara desde cero.

Aunado a esto, se estaría aprovechando la experiencia técnica y operativa del personal que auxiliará en las tareas de la implementación y operación del PREP, en miras a que con la combinación de infraestructura, se esté en mejores condiciones para realizar el PREP de manera local, teniendo en cuenta que la tecnología en la que invierta el OPLE Veracruz permanecería en el Organismo a fin de robustecer y modernizar el área informática para próximos procesos.

- 15 Del dictamen emitido por la Unidad Técnica, es posible advertir que las mayores complicaciones en el caso de las alternativas que se presentan, se relacionan directamente con el aspecto económico.

No obstante, si bien es cierto en cualquier caso se requiere de una inversión considerable por parte del OPLE para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, también lo es que los niveles de riesgo en cada uno de los casos son distintos, tomando en cuenta además otros aspectos de las mismas.



- A) Así las cosas, en el caso que el OPLE implemente por sí mismo el PREP se tendría el beneficio que los equipos e insumos no consumibles y recuperables pasarían a formar parte del patrimonio del órgano.

En este caso, vale la pena señalar que gran parte del presupuesto sería una inversión a largo plazo, puesto que en buena medida, los recursos que se eroguen con motivo del equipamiento tecnológico de la implementación son los correspondientes a la adecuación de espacios e instalaciones en los CATD' s. A esto se suma la necesidad de reparar los daños que en su caso se causen a las estructuras de los inmuebles y en general a los trabajos de saneamiento, con motivo de las reparaciones que deriven de la instalación de equipos y mueblería, así como de la desinstalación de las mismas al final del proceso electoral.

Por otra parte, se encuentra también el gasto a erogar en materia de contratación de telecomunicaciones, así como sueldos y otras prestaciones en materia de desarrollo de software, alquiler de hardware, seguridad y servicios en general. Gastos sobre los que vale la pena destacar, son una inversión que no se recupera en ningún aspecto.

En la presente opción, también se deberán hacer licitaciones por cuanto hace a la adquisición de equipo, servicios de telecomunicaciones y aunado a ello, la actual situación financiera que impera en el estado, que entre los proveedores se ha generado una alerta de desconfianza respecto del cumplimiento de los pagos de todas las entidades públicas por igual.

En el caso del OPLE, la normatividad financiera y contable obliga al Organismo a ejecutar licitaciones para realizar compras y adquirir servicios de considerables cuantías. Licitaciones para las cuales se requiere contar con disponibilidad presupuestal para erogar el porcentaje que por ley se establecen.



En ese sentido, resulta notorio que derivado de la falta de pago en que ha incurrido este órgano a diversos proveedores, existe incertidumbre sobre la liquidez del órgano, y que ante la cuantía del gasto proyectado en cada caso, ningún proveedor quiera participar en el proceso o los que participen sean de calidad inferior a la esperada.

- B) Por cuanto hace a la hipótesis sobre una probable licitación para que una persona moral implemente y desarrolle el PREP, se consideran las siguientes vertientes:

Primero, en virtud de la incertidumbre sobre la suficiencia presupuestal del órgano y del proceso administrativo para la adjudicación de la empresa, es evidente que los tiempos necesarios para la licitación se acortan debido a que se estaría adjudicando en el mejor de los casos a un probable ganador a finales de enero, adjudicándolo en febrero y esto conlleva que el inicio aproximado de las etapas principales de análisis, diseño y construcción del sistema inicien en marzo, lo que pone en riesgo la certeza en los resultados electorales.

Segundo, que a la luz de la experiencia y las reglas de la lógica resulta evidente que esta opción es la menos viable. Máxime que esta modalidad de implementación no reporta ningún beneficio en términos de infraestructura, tecnología o aprendizaje para el órgano electoral una vez concluido el contrato con la persona moral. Esto es, la presente opción representa un gasto simple y llano, mismo que no es posible garantizar en las condiciones de liquidez actual del OPLE.

- C) Finalmente, la opción más viable en términos de garantías de ejecución con apego a los principios rectores de la función electoral, en términos de logística, economía, beneficios a largo plazo y acumulación de experiencia a



corto y largo plazo, se encuadra en la modalidad de solicitud de asunción parcial a través del INE.

En el aspecto del equipamiento, que se adquiriera por parte del OPLE será del patrimonio del mismo y podrá ser reutilizado en futuras implementaciones.

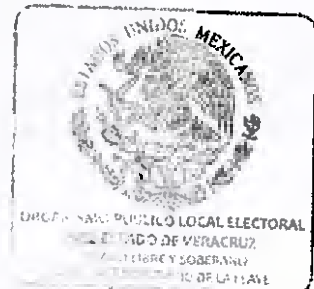
Por cuanto hace al sistema, a diferencia de los otros dos casos, el INE asumirá la implementación del programa, y éste ya cuenta con un sistema probado y mejorado a través de los años, lo que garantiza su efectividad y disminuye el riesgo de fallos, a comparación de desarrollar un sistema nuevo.

12

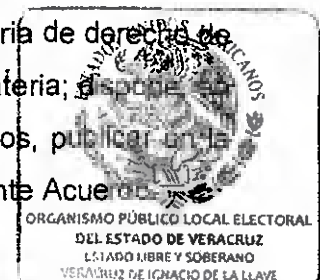
Tampoco debe soslayarse, las bondades del capital humano capacitado con el que de antemano cuenta el Instituto Nacional Electoral para la implementación del programa, base sólida que permitirá una mejor capacitación del personal que se contrate. Además que derivado de la coordinación que deberá obrar entre ambos órganos electorales el personal del OPLE que participe en el programa adquirirá experiencia valiosa para la futura elección concurrente a celebrarse en el año 2018.

11

- 16 A la luz de lo antes expuesto, considerando que la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares no es un deber legal llano, sino que su ejecución implica aspectos de certeza y credibilidad, además de ser una herramienta eficaz contra la desinformación y los conflictos post-electorales, se considera que por las circunstancias particulares técnicas, operativas y económicas que imperan actualmente en el OPLE la opción más viable para garantizar su ejecución de cara al proceso electoral 2016-2017 es solicitar al Instituto Nacional Electoral la asunción parcial del mismo.

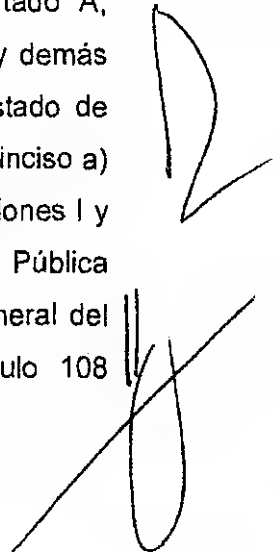


- 17 Para robustecer el presente acuerdo, es de señalarse que el INE llevó a cabo la asunción parcial del PREP en el estado de Sinaloa para el Proceso Electoral 2015-2016, aprobado mediante acuerdo INE/CG75/2016, recaído en el expediente INE/SE/ASP-01/2015, con el que se constata no sólo la posibilidad jurídica de solicitarlo, sino también de su procedencia. Finalmente, en razón de los antecedentes y consideraciones expuestas, es claro que este Organismo no cuenta con la infraestructura humana, técnica y material que garantice la implementación y operación del PREP en términos de la normatividad del Instituto Nacional Electoral. Por lo que este Consejo General considera pertinente solicitar la asunción parcial de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral 2016-2017. En el entendido de que la erogación del recurso estará a cargo del Organismo Público Local.
- 18 Las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares que están contempladas en el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, en caso de ser aceptada la solicitud de implementación por el INE, deberán quedar sin efecto, en razón de que dejarán de ser responsabilidad de este Organismo Público Local Electoral, en caso de ser aceptada la asunción parcial de dicha función por el INE.
- 19 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los Acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; de acuerdo al apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Organismo, el texto íntegro del presente Acuerdo.





En atención a los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartados B y C, y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 120 numeral 2, 123, 219 párrafos primero y segundo y 305 párrafos primero y segundo, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 99, 100 fracción XI, 101, y demás relativos y aplicables del Código Numero 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 56, 57, 58, 59 y 338 numeral 2, inciso a) fracción V del Reglamento de Elecciones del INE; artículo 15, fracciones I y XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General del OPLE, en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108 fracciones I y II del Código Electoral emite el siguiente:



ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba solicitar al Instituto Nacional Electoral asuma la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral 2016-2017.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Organismo Público a que haga del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del mismo Órgano en el Estado de Veracruz, el presente acuerdo, a fin de que se dé inicio al procedimiento establecido en el artículo 56 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



**CUARTO.** En caso de que el Consejo General INE apruebe la asunción del Programa de Resultados Electorales Preliminares; háganse las modificaciones al Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local 2016-2017, de este Organismo Electoral.

**QUINTO.** En caso de aprobarse la asunción del Programa de Resultados Electorales Preliminares, por los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se elaborará el correspondiente Convenio General de Coordinación entre INE y el OPLE y sus anexos, así como la precisión presupuestal respectivos, en términos del artículo 58 del Reglamento de Elecciones del INE y en el párrafo tercero, del Considerando 12 del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en estrados y en la página de internet de este Órgano Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el dos de diciembre de dos mil dieciséis, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales; Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSE ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE





**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Mtro. Hugo Enrique Castro Bernabe Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con fundamento en lo que dispone el artículo 115 fracción XV del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago constar y

**CERTIFICO**

Que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s) compuesta(s) de 18 foja(s) útil(es), concuerda(n) fiel y exactamente con su(s) original(es) que se encuentra(n) en los archivos de este Organismo Público Local Electoral, el cual tuve a la vista y al que remito.— Para los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. DOY FE.

**MTRO. HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE  
SECRETARIO EJECUTIVO**

